



Índice AI: AMR 25/001/2006 (Público)
17 de marzo de 2006

CUBA: continúan los ataques contra las libertades fundamentales

Han pasado tres años desde que la represión de los disidentes por parte del gobierno cubano desembocó en el encarcelamiento de 75 personas únicamente por ejercer de forma pacífica su derecho a las libertades de expresión, reunión y asociación. Amnistía Internacional insta una vez más a las autoridades cubanas a que pongan en libertad a todos los presos de conciencia de forma inmediata e incondicional. La organización también insta a las autoridades a que revoquen todas las leyes que restringen las libertades de expresión, reunión y asociación, y que pongan fin a todas las acciones destinadas a hostigar e intimidar a disidentes, periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos.

Presos y presas de conciencia

En la actualidad hay 72 presos y presas de conciencia en Cuba; de ellos, 62 fueron encarcelados durante la represión de marzo de 2003. Aunque a lo largo de 2004 y 2005 quedaron en libertad condicional un total de 22 presos y presas de conciencia, en su mayoría por razones médicas, se siguieron produciendo encarcelamientos de críticos al gobierno.

En julio de 2005, otro periodo de represión de la disidencia finalizó con la detención de unos 50 disidentes que participaban en manifestaciones y actos conmemorativos de índole pacífica. El 13 de julio de 2005, alrededor de 20 personas fueron detenidas mientras conmemoraban el desastre que se produjo en 1994 en relación con el remolcador *13 de Marzo*, en el que unas 35 personas murieron cuando intentaban salir de Cuba; según los informes, su embarcación fue embestida por embarcaciones que seguían instrucciones de las autoridades cubanas¹. Más de ocho meses después, cinco de estas personas siguen bajo custodia sin que se hayan presentado cargos en su contra.

El 22 de Julio de 2005, alrededor de 30 personas fueron detenidas mientras participaban en una manifestación pacífica en el exterior de la Embajada de Francia en La Habana, en la que exigían la liberación de los presos políticos en Cuba. Nueve de ellas siguen detenidas sin cargos.

Amnistía Internacional considera que al menos cuatro de las personas detenidas en Julio de 2005 son presos de conciencia, detenidos únicamente por ejercer su derecho a las libertades de expresión, reunión y asociación. Todos los presos siguen detenidos sin que se les haya sometido a juicio ni se hayan presentado cargos formales en su contra. Aunque no han sido acusados, los informes indican que permanecen recluidos en cárceles de máxima seguridad fuera de La Habana.

Las personas a las que se acaba de declarar presos de conciencia son:

¹ Véase AMR 25/13/97, julio de 1997.

René Gómez Manzano, (detenido el 22 de Julio de 2005), de 63 años, abogado y vicepresidente de la Asamblea para Promover la Sociedad Civil. Ya había sido preso de conciencia en el pasado, cuando fue detenido en julio de 1997 y condenado a cuatro años de cárcel tras ser acusado de sedición. Quedó en libertad en mayo de 2000.²

Oscar Mario González Pérez, (detenido el 22 de Julio de 2005), de 62 años, periodista independiente de la agencia de noticias Grupo Decoro. Según los informes, en marzo de 2005 estuvo un día detenido y se le dijo que dejase de escribir como periodista independiente.

Emilio Leyva Pérez, (detenido el 13 de Julio de 2005), de 41 años, presidente del Frente Línea Dura, delegado de la Asamblea para Promover la Sociedad Civil y miembro activo de la campaña del Proyecto Varela destinada a conseguir la celebración de un referéndum sobre reformas constitucionales relativas a los derechos humanos en Cuba. Fue preso de conciencia en el pasado, cuando era presidente en funciones del Partido Pro Derechos Humanos de Cuba, no autorizado. Se cree que fue detenido el 22 de febrero de 2002 para impedirle participar en las actividades destinadas a conmemorar el derribo, el 24 de febrero de 1996, de dos aviones pertenecientes a un grupo cubano en el exilio por parte de la fuerza aérea cubana. Fue acusado de desorden público, desacato y resistencia, pero nunca fue juzgado. Quedó en libertad el 8 de junio de 2004.³

Julio César López Rodríguez, (detenido el 22 de Julio de 2005), de 39 años, vicepresidente del Frente Línea Dura y director de una biblioteca independiente. Según los informes, llevaba muchos años haciendo campaña de forma pacífica a favor de la reforma política y en defensa de los derechos humanos, y en su biblioteca contaba con libros contra el totalitarismo.

Represión política

Amnistía Internacional también siente gran preocupación por el número de disidentes, periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos que, según los informes, son detenidos por cargos de “peligrosidad predelictiva”. Según el artículo 72 del Código Penal cubano (Ley 62), “[s]e considera estado peligroso la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista”.⁴ La declaración del estado peligroso predelictivo puede decidirse sumariamente en virtud del Decreto n° 129, promulgado en 1991.⁵ Toda persona que haya recibido una o más advertencias puede ser declarada culpable de peligrosidad y condenada por un Tribunal Municipal a una pena de hasta cuatro años de cárcel.

Según la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, a lo largo de 2005 fueron detenidos más de 20 disidentes por cargos de "peligrosidad".

Libertad de expresión, reunión y asociación

El derecho internacional obliga a los gobiernos a respetar el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, al margen de las fronteras y por cualquier medio. Sin embargo, la libertad de expresión está muy restringida en Cuba, debido al control absoluto que ejerce el gobierno sobre todos los canales de comunicación. La propiedad privada de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación está prohibida por ley, lo que hace que el ejercicio de la libertad de expresión esté restringido debido a la ausencia de medios de comunicación que no estén controlados por el Estado.

² Véanse AMR 25/16/98 y AMR 25/24/98.

³ Véanse AMR 25/008/2002 y AMR 25/001/2003.

⁴ Artículo 72, Código Penal cubano, Ley 62 de 1987.

⁵ Informe Anual 1998, OEA/Ser.L/V/II.102, Capítulo V, párrafo 29, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA.

El periodista independiente **Guillermo Fariñas** lleva en huelga de hambre desde el 31 de enero de 2006 con el fin de conseguir el acceso a Internet para todos los cubanos y cubanas. Internet continúa estando bajo el control del gobierno, y el acceso sólo se permite a través de organizaciones oficiales o en hoteles en los que los ciudadanos cubanos suelen tener prohibida la entrada.

A todos los sindicatos y las organizaciones profesionales, civiles y de derechos humanos que existen en Cuba en la actualidad al margen de los círculos oficiales del aparato del Estado y de las organizaciones de masas controladas por el gobierno se les prohíbe legalizarse. A menudo esto hace que las personas que pertenecen a estas organizaciones corran peligro de sufrir hostigamiento o intimidación, o de que se presenten en su contra cargos por actividades que constituyen el ejercicio legítimo de las libertades fundamentales de expresión, reunión y asociación.

La denegación de la libertad de expresión se ha considerado un factor que contribuye a las violaciones de otros derechos humanos, en especial de los derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos consagrados en la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos⁶, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998. Cuba, como Estado miembro de la ONU, se comprometió claramente a defender los derechos humanos del colectivo de defensores y defensoras de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional. Sin embargo, las dificultades y el hostigamiento que sufren quienes defienden los derechos humanos reflejan, en la Cuba de hoy en día, la ausencia de libertades fundamentales y el carácter omnipresente de las violaciones de derechos humanos en general.

Aumento de los ataques violentos

Amnistía Internacional también siente gran preocupación por los casos recientes de “actos de repudio”, en los que grandes grupos de partidarios del gobierno insultan, intimidan y a veces agraden físicamente a quienes consideran “contrarrevolucionarios”, además de arrojar piedras y otros objetos contra sus viviendas. Estos actos suelen realizarse en connivencia con las fuerzas de seguridad, y en ocasiones participan en ellos los Comités de Defensa de la Revolución⁷ o los Destacamentos Populares de Respuesta Rápida⁸. El nivel de violencia de estos actos recientes es especialmente preocupante y no tiene precedentes en los últimos años.

Por ejemplo, el 21 de enero de 2006, una gran multitud de personas llegó a la vivienda de la familia **Sigler Amaya** en la provincia de Matanzas. Según los informes, algunos miembros de la multitud tenían megáfonos y gritaron insultos, y posteriormente entraron en la vivienda con palos. Según los informes, golpearon y propinaron patadas a quienes vivían allí, además de romper mobiliario. Según los informes, unos días después, el 27 de enero, **Juan Francisco Sigler Amaya**, miembro del grupo de la oposición Movimiento Independiente Opción Alternativa, sufrió un atentado contra su vida cuando se dirigía a su trabajo en bicicleta a primera hora de la mañana. Según los informes recibidos, un coche apagó las luces, aceleró e intentó atropellarle, causándole diversas contusiones en brazos y piernas al caerse de la bicicleta. Según los informes, los ocupantes del vehículo le gritaron insultos y amenazas mientras se alejaban. El 23 de enero también fue víctima de un “acto de repudio” en su trabajo. Dos de los hermanos Sigler Amaya,

⁶ La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es la forma breve de denominar a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

⁷ Los Comités de Defensa de la Revolución nacieron en 1960 con el objetivo de “movilizar a todo el pueblo en las tareas de defensa de la Revolución y de las conquistas del socialismo”. Constituyen la mayor organización de masas que existe en Cuba, y están presentes en todos los barrios, con la tarea colectiva de vigilar las actividades contrarrevolucionarias.

⁸ Los Destacamentos Populares de Respuesta Rápida están formados por miembros del partido Comunista y otras personas. Fueron creados en 1991 para hacer frente, por medios violentos en caso necesario, a toda señal de descontento u oposición con respecto al gobierno.

Ariel y Guido, son en la actualidad presos de conciencia, tras ser detenidos en la represión de marzo de 2003 y ser condenados a 20 años de cárcel cada uno.

Según los informes, el 3 de febrero, el psiquiatra **Pedro Arturo Hernández Cabrera**, presidente de la Comisión de Atención a la Salud, fue atacado en su casa de la provincia de Cienfuegos cuando su esposa abrió la puerta a una multitud, en la que se encontraba el ministro del Interior. Le gritaron y le insultaron. Registraron su casa, se llevaron sus cartas, libros, fotografías y radio, y lo trasladaron a la Unidad Municipal de la Policía Nacional Revolucionaria, una comisaría de policía. Según los informes, cuando finalmente regresó a su casa por la noche, la vivienda estaba rodeada por unas 300 personas que pasaron alrededor de 40 minutos gritando comentarios ofensivos.

Según el abogado y defensor de los derechos humanos ciego **Juan Carlos González Leiva**, presidente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, él ha sufrido numerosos “actos de repudio”. Por ejemplo, en enero de 2006, a él y a algunas personas que estaban de visita se les impidió salir de su casa durante varios días, mientras en el exterior se ponía música prorrevolución a gran volumen; además les cortaron el suministro de agua, electricidad y teléfono y no permitieron la entrada a los familiares.

Según los informes, la ex presa de conciencia **Marta Beatriz Roque Cabello**, presidenta de la Asamblea para Promover la Sociedad Civil, ha sufrido diversos “actos de repudio” desde su excarcelación, el 22 de julio de 2004. Por ejemplo, según informes, el 16 de febrero de 2006 se produjo en torno a su casa una aglomeración de miembros de los Destacamentos Populares de Respuesta Rápida que no permitieron que nadie entrase ni saliese de ella. También gritaron insultos y pusieron música a gran volumen durante varias horas.

El embargo estadounidense contra Cuba

Amnistía Internacional siente preocupación porque el actual embargo unilateral estadounidense contra Cuba continúa afectando negativamente en Cuba al ejercicio de la amplia variedad de derechos humanos. Amnistía Internacional considera que el embargo estadounidense contribuye al debilitamiento en Cuba de derechos políticos y civiles fundamentales. Por esta razón, Amnistía Internacional **pide su levantamiento inmediato**. La organización también insta al gobierno cubano a que deje de utilizar el embargo y el antagonismo político con el gobierno de Estados Unidos como pretexto para violar los derechos humanos de los cubanos.

Amnistía Internacional insta a las autoridades cubanas a:

- dejar en libertad a todos los presos y las presas de conciencia de forma inmediata e incondicional;
- respetar los derechos consagrados en la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos;
- presentar cargos contra las personas que aún permanecen detenidas o dejarlas en libertad, y garantizar que los acusados son objeto de un juicio justo conforme a las normas internacionales;
- poner fin al hostigamiento, la persecución y el encarcelamiento de defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas independientes y disidentes políticos que ejercen su derecho a las libertades de expresión, reunión y asociación, y permitirles la legalización de sus organizaciones;
- reformar las leyes, los reglamentos y las prácticas administrativas relativas a las libertades de expresión, reunión y asociación para que sean conformes a las normas internacionales;
- eliminar del Código Penal las disposiciones relativas a la "peligrosidad" y todas las demás disposiciones que pudieran contribuir a que se realicen detenciones arbitrarias.

